

Expediente nº: 222/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE CONTRATO

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto

Objeto: CREACIÓN DEL ESPACIO “BE SMART” PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME” Inversión 4.2.1 “Apoyo al Comercio”, programa de “Mercados Sostenibles”.

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes
ÓRGANO/SERVICIO PROPONENTE	Concejal-Delegado de Comercio y Turismo
EXPEDIENTE	222/2024
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS	CREACIÓN DEL ESPACIO “BE SMART” PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO

1.- ACTUACIONES PREPARATORIAS:

PROYECTO TÉCNICO : SI NO

REDACTOR: David Emiliano Fernández Mateos (Arquitecto)

FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: 22/03/2024 DECRETO DE ALCALDIA 2024-0665

ACTA DE REPLANTEO: SI NO FECHA: 22/03/2024

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Recogida en la Memoria del Proyecto de Obras aprobado.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Se proyecta la creación del espacio “Be SMart” para la transformación digital del comercio mediante la ampliación y el acondicionamiento de la planta 1ª de la edificación de referencia. Dicha ampliación consiste en la cubrición y cierre de la terraza existente que comunica con un aula para así poder aumentar la superficie de dicha aula, mientras que el acondicionamiento constaría en el levantado y demolición de distintas particiones interiores con el fin de crear una recepción y ampliar las aulas existentes, así como reubicar un despacho y dotar de un almacén a una de las aulas.

La ampliación y el acondicionamiento proyectados se harían respectivamente mediante el aumento de 50,10 m² construidos en el frente trasero de la primera planta del edificio de referencia -sin que ello conlleve una mayor ocupación en planta del edificio, ya que se ocuparía la superficie disponible actualmente en la terraza- y la redistribución de las aulas y despachos existentes, manteniéndose la situación y distribución del vestíbulo, pasillo y aseos disponibles en la actualidad.

CON LOTES SIN LOTES

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

POR RIESGO DE RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA DE LA COMPETENCIA (Se acompaña informe)

POR DIFICULTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO (CONSTA JUSTIFICACIÓN EN LA MEMORIA DEL PROYECTO TÉCNICO)

POR RIESGO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA PROPIA NATURALEZA DEL OBJETO. (Se acompaña informe)

4.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR:

CLASIFICACIÓN: De conformidad con el informe del Arquitecto Municipal, dado el presupuesto y las características de las obras, no es exigible. Como orientativa a efectos de la solvencia técnica se estima la siguiente:



GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	4	1

JUSTIFICACIÓN:

Grupo C. Edificaciones
 Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
 De categoría 1 cuando la anualidad media no sobrepase los 150.000 euros.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: SI NO

CRITERIOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:

- **ECONÓMICA Y FINANCIERA:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **TÉCNICA/PROFESIONAL:** La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.

b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con el art. 88.2 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración indicando la maquinaria, material y el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de la obra, aportando la documentación acreditativa de la misma.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

CARACTERÍSTICAS MEDIO AMBIENTALES	CARACTERÍSTICAS SOCIALES O DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/> Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	<input type="checkbox"/> Hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Mantener o mejorar los valores medioambientales.	<input type="checkbox"/> Contratación de un número de personas con discapacidad superior al que se exige en la legislación nacional.



<input type="checkbox"/> Gestión más sostenible del agua.	<input type="checkbox"/> Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
<input type="checkbox"/> Fomento del uso de las energías renovables	<input type="checkbox"/> Eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral.
<input checked="" type="checkbox"/> Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.	<input type="checkbox"/> Combatir el paro juvenil, de las mujeres y el de larga duración.
<input type="checkbox"/> Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.	<input type="checkbox"/> Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
Otras:	<input checked="" type="checkbox"/> Garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos.
	<input checked="" type="checkbox"/> Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
	<input type="checkbox"/> Otras:.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO:	
6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
IMPORTE: 70.000,00 € (Sin IVA). Desglose: Presupuesto de ejecución material: 58.823,53 € 19% Gastos generales y Beneficio industrial: 11.176,47 €	
METODO DE CÁLCULO: CONFORME AL PROYECTO TÉCNICO	
6.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	58.823,53 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. y Beneficio industrial de la empresa	11.176,47 €
Impuesto sobre el Valor añadido	14.700,00 €
TOTAL	84.700,00 €
6.3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA³	
7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	
<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO (o documento equivalente). (Se acompaña aparte).Partida presupuestaria 430/6190023 año 2024 El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene haciendo constar que, el presente contrato está financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME" Inversión 4.2.1 "Apoyo al Comercio",	



programa de “Mercados Sostenibles”.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: DOS meses

PRÓRROGA: SI NO

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

SI NO

EN CASO DE MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO:

- PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO INICIAL: _____
- ALCANCE, LÍMITES Y NATURALEZA:
- CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA MODIFICACIÓN:
- PROCEDIMIENTO (EN SU CASO) PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

10. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (SOLO PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS)

ABIERTO: NORMAL SIMPLIFICADO SUPERSIMPLIFICADO RESTRINGIDO
 UN CRITERIO VARIOS CRITERIOS

TRAMITACION:

ORDINARIA
 URGENTE (se acompaña declaración de urgencia)

JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE UN SOLO CRITERIO (en su caso):

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN:
1	PRECIO DEL CONTRATO	MÁXIMO 50 PUNTOS	<input checked="" type="checkbox"/> VALORACIÓN OBJETIVA <input type="checkbox"/> VALORACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN Y BAREMACIÓN:

La valoración en este apartado se realizará en función de la proposición de cada licitador, dándose la máxima puntuación de [POEmax] puntos a la proposición económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P-BPLz = (TLP - TOz) / (TLP - TOMín) \times POEmáx \text{ Puntos}$$

Siendo:

P-BPLz: Puntos baja en el precio de licitación de oferta z.

TLP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TOz : Proposición económica del licitador de oferta z en euros.

TOMín: Proposición económica más baja en euros.

JUSTIFICACIÓN: Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas si establecer umbrales de saciedad.

2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO	MÁXIMO	FORMA DE ACREDITACIÓN:
---	----------------------	--------	------------------------



	DE GARANTÍA	10 PUNTOS	<input checked="" type="checkbox"/> VALORACIÓN OBJETIVA <input type="checkbox"/> VALORACIÓN TÉCNICA
DESCRIPCIÓN Y BAREMACIÓN: El plazo de garantía fijado por el proyecto es de 1 año, por cada año de ampliación se le asignará dos puntos a cada licitador, pudiéndose ofertar un máximo de ampliación de 5 años lo que supone una garantía total de la instalación de 6 años.			
11.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
Nº 1	Descripción de los procesos a seguir en la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto, dando especial valor a la reutilización y reciclado de los elementos originales que se desmonten y a las soluciones técnicas y estructurales que sean más respetuosas con las características arquitectónicas y de diseño del edificio	DE 0 A 15 PUNTOS	FORMA DE ACREDITACIÓN: <input type="checkbox"/> VALORACIÓN OBJETIVA <input checked="" type="checkbox"/> VALORACIÓN TÉCNICA
Nº 2	Propuestas sobre el tratamiento estético de los parámetros exteriores de las zonas que, según el proyecto, es necesario tratar con soluciones similares a las existentes en el diseño original del edificio	DE 0 A 10 PUNTOS	FORMA DE ACREDITACIÓN: <input type="checkbox"/> VALORACIÓN OBJETIVA <input checked="" type="checkbox"/> VALORACIÓN TÉCNICA
Nº 3	Soluciones técnicas para la mejora del aislamiento y el coeficiente energético de los espacios en que se interviene	DE 0 A 15 PUNTOS	FORMA DE ACREDITACIÓN: <input type="checkbox"/> VALORACIÓN OBJETIVA <input checked="" type="checkbox"/> VALORACIÓN TÉCNICA

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN: <input type="checkbox"/> INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso). <input type="checkbox"/> DESGLOSE DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO (con desglose del cálculo del importe del PBL y VEC) <input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
--

(Documento firmado electrónicamente)

El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones y para su cálculo se tendrá en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales



vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y los siguientes:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) (En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas) .

Tener en cuenta que si se incluye una fórmula tipo de revisión de precios aprobada por el Consejo de Ministros, el órgano de contratación deberá incluir dicha fórmula en los pliegos. De no ser así, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Consejo Superior de Precios del Estado (u órgano autonómico equivalente), teniendo en cuenta que antes de remitir el expediente a dicho órgano consultivo se deberá seguir el procedimiento del art. 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Según señala el art. 100 de la LCSP se entiende por presupuesto base de licitación (PBL) el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario y en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación y en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el PBL indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Indicar, en su caso la incidencia del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

